



Resolución Directoral N° 053 -2013-BNP/OA

Lima, 18 SET. 2013

El señor Director General (e) de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTOS, el Informe N° 235-2013-BNP/OA/APER, de fecha 22 de agosto de 2013, emitido por el Área de Personal, el Memorando N° 346-2013/ODT, de fecha 23 de julio de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 07654, de fecha 12 de Junio de 2013, el servidor **Walter Villaverde Valle**, Técnico Administrativo III, Categoría Remunerativa STA de la Oficina de Administración, solicita subsidio por luto por el fallecimiento de su señor padre quien en vida fue Glicerio Villaverde Huaita, acaecido en la ciudad de Lima el día 01 de junio de 2013;

Que, al respecto, el artículo 142° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, señala: “Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: **j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo**”;

Que, el artículo 144° del Reglamento acotado, prescribe: “El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. **En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales**”;

Que, el Tribunal de Servicio Civil, a través de su precedente administrativo vinculante contenido en la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, establece que los subsidios por luto y gastos de sepelio, deben otorgarse en base a la **remuneración total** y no la remuneración total permanente que se señala en el DS N° 051-91-PCM;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 053 -2013-BNP/OA (Cont.)

Que, a través del Memorando N° 346-2013-BNP/ODT, de fecha 23 de julio de 2013, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, informa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario para el pago de los subsidios por luto y gastos de sepelio, al personal activo de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, siendo ello así, y teniendo en cuenta que la norma glosada ampara lo peticionado por el solicitante, resulta pertinente expedir el acto resolutivo otorgándole el subsidio por luto, conforme a los montos calculados por la Oficina de Personal mediante Informe N° 235-2013-BNP/OA/APER, de fecha 22 de agosto de 2013;

Con las facultades delegadas por la Dirección Nacional mediante Resolución Directoral Nacional N° 181-2010-BNP, y por las consideraciones señaladas precedentemente;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- OTORGAR, por única vez, a favor del servidor **Walter Villaverde Valle**, el subsidio por luto, por el monto de S/ 1,400.56 (Mil Cuatrocientos con 56/100 Nuevos soles) conforme al siguiente detalle:

Subsidio por Luto



BASE LEGAL :	
Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de junio de 2011.	
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTOS
Remuneración Básica	0.04
Remuneración Reunificada	24.14
Personal	0.01
Decreto de Urgencia N° 011-99	72.91
Asignación Familiar	3.00
Bonif. D.S. N° 051-91-PCM	9.76
Movilidad y Refrigerio	5.00
I.G.V. DS. 261-91-EF	17.25
D.S. 081-93-EF	60.00
D.S. 276-91-EF	50.00
D.S. 019-94-PCM	90.00
Decreto Ley N° 25697	30.80
D. de Urgencia N° 080-94	40.00
D. de Urgencia N° 090-96	54.18
Ley N° 26504	8.64
Decreto de Urgencia N°073-97	62.85
D.U. N° 037-94/90/73/011	171.70
Total - Remuneración Total	S/. 700.28



Resolución Directoral N° 053 -2013-BNP/OA

BASE LEGAL:

Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada el 18 de Junio del 2011

S/. 700.28 (RT) * 2 = S/. 1400.56

Artículo segundo.- El egreso que origine la aplicación de la presente Resolución, se afectará de la siguiente manera: 2.- Gastos Presupuestarios; Pensiones y Otras prestaciones sociales: 2.2.- Otras prestaciones del Empleador: 2 3.- Gastos de Sepelio y Luto del personal activo: 4 2.- Pliego 113; Biblioteca Nacional del Perú, del Presupuesto Anual Vigente.

Artículo tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, así como a las instancias correspondientes para sus fines pertinentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase



ADOLFO MARTÍN PORTUGAL OREJUELA
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú